



## CONVOCATORIA 001-2025-SN/JNJ

### CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCAL SUPREMO - ACCESO ABIERTO

El Pleno de la Junta Nacional de Justicia, en sesión del 09 de mayo del 2025, acordó aprobar la **relación de postulantes aptos** materia de la Convocatoria N.º 001-2025-SN/JNJ, considerando lo dispuesto en los artículos 9<sup>i</sup>, 11<sup>ii</sup>, 13<sup>iii</sup> y 14<sup>iv</sup> del Reglamento de concursos para la selección y nombramiento de jueces y fiscales; y de jueces y fiscales de control – acceso abierto:

#### RELACIÓN DE POSTULANTES APTOS

Nº	POSTULANTE
1	ALVAREZ RODRIGUEZ, CARLOS JAVIER
2	ALVAREZ TRUJILLO, GUSTAVO
3	AQUIZE DIAZ, JONNY VIRGINIA
4	CAMPOS BARRANZUELA, EDHIN
5	CARTOLIN PASTOR, PEDRO
6	CHINCHAY CASTILLO, ALCIDES MARIO
7	DELGADO CCANA, CARMEN ROSA
8	GERMANA MATTA, LUIS ALBERTO
9	GUAYAN HUACCHA, LEA
10	LOPEZ WONG, ROSARIO SUSANA
11	MANZANEDA PERALTA, GUADALUPE
12	OLIVERA ESPEJO, BORIS ERASMO
13	PEREZ SANCHEZ, CARLOS ALBERTO
14	PIEDRA ROJAS, HILDA CECILIA
15	SAAVEDRA POSSO, BASILIO FRANCISCO
16	SOKOLICH ALVA, MARIA ISABEL DEL ROSARIO
17	TAPIA VIVAS, GIANINA ROSA
18	VILLALOBOS CABALLERO, MIGUEL ANGEL
19	YAIPIEN ZAPATA, MARCO ANTONIO

Lima, 12 de mayo del 2025

**JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA**

<sup>i</sup> **“Artículo 9°.- Requisitos de postulación y documentación a presentar**

*El postulante, al término del periodo de inscripciones, debe cumplir los requisitos establecidos en la ley para el cargo al que postula, así como los previstos en el presente artículo.*

(...)”

<sup>ii</sup> **“Artículo 11°.- Calificación de aptitud**



---

Concluido el plazo de inscripción, la Dirección con la declaración jurada de cumplimiento de requisitos efectuada por cada postulante y la información contenida en la base de datos de la JNJ, remite a la Comisión Permanente la propuesta de la relación de postulantes aptos y no aptos, para su revisión y aprobación.”

iii **“Artículo 13°.- “Subsanación y Recurso de reconsideración de postulante excluido(a)**

Luego de la publicación del resultado de la evaluación de conocimientos, la Dirección verifica el cumplimiento de los requisitos de aptitud del postulante. De observar alguna omisión en la documentación presentada a que se refiere el artículo 9°, se notifica al postulante a fin que subsane la misma en el plazo de dos (02) días hábiles perentorios, a través de la extranet de la JNJ.

Si el postulante no cumple los requisitos establecidos en la ley, o se inscribe en una condición que no le corresponde o no subsana la documentación requerida y/u observada en el plazo establecido, es excluido.  
(...).”

iv **“Artículo 14°.- Facultad de revisión**

La declaración de un postulante como apto no limita la facultad de la Junta de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos para postular, en el momento que fuere pertinente.

De determinarse que el postulante no reúne alguno de los requisitos previstos, es excluido del concurso por el Pleno de la Junta, previo informe de la Comisión. (...).”